



EDICTO No. 153-2008

EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ACUERDO CON LA RESOLUCION No. D546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que la oficina de recaudo distribución de regalías del Instituto colombiano de Geología y Minería Ingeominas ha proferido resolución RDR-127 de fecha Veintiuno (21) de Mayo 2008 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar las resoluciones por medio de las cual se ordeno el giro concepto de regalías de carbón recaudadas y repostadas como retención es durante el primer trimestre de 2005, citadas a continuación, en el sentido de rectificar la suma que equivocadamente se giro en ellas a los municipio relacionados y reemplazarlas por el valor que efectivamente le corresponde de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

Mongua	Resolución N° 447 - Julio 4 de 2005
Minguí	Resolución N° 223 - Septiembre 11 de Noviembre de 2006
Motavita	Resolución N° 119 - Junio de 2007
Paipa	Resolución N° 447 - Julio 14 de 2005
Paz de Rio	Resolución N° 237 - Septiembre 26 de 2006
Samaca	Resolución N° 027 - Enero 26 de 2006
San Mateo	Valor Pendiente de Girar
Sativa norte	Resolución N° 167 – Junio 18 de 2006

MUNICIPIO INCORRECTO	RESOLUCION	VR. GIRADO	MUNICIPIO CORRECTO	AJUSTE
Mongua	Resolución N° 447	\$ 127.150.00	LA UVITA	\$ 127.150.00
Minguí	Resolución N° 223	\$ 3.313.918.00	MONGUA	\$ 3.186.768.00
Motavita	Resolución N° 119	\$ 4.186.942.00	MONGUI	\$ 872.574.00
Paipa	Resolución N° 447	\$ 1.018.136.00	MOTAVITA	\$ -(3.168.356.00)
Paz de Rio	Resolución N° 237	\$ 53.779.415.00	PAIPA	\$ 57.761.279.00
Samaca	Resolución N° 027	\$ 117.288.00	PAZ DE RIO	\$ -(58.662.127.00)
San Mateo	Sin Girar sin cuenta DNR	\$ 407.797.00	SAMACA	\$ 290.509.00
Sativa norte	Resolución N° 167	\$ 768.971.00	SAN MATEO	\$ 361.174.00
			SATIVA NORTE	\$ -(768.971.00)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los municipio de Motavita, Paz de Rio y Sativa norte para que en un término no mayor a (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, efectúese la devolución al INGEOMINAS de la siguientes sumas: el Municipio de Motavita \$ 3.168.356.00 (Tres Millones ciento sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos), el Municipio de Paz de Rio \$ 58.662.127.00 (Cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento veintisiete pesos), y el Municipio de Sativa norte \$ 768.971.00 (Setecientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos), por concepto del mayo valor consignado en virtud a las consideraciones expuesta en la parte motiva de esta providencia, estas sumas deberán consignarse en la cuenta de Ahorros numero 000-629006 del Banco de Bogotá a nombre de INGEOMINAS.

ARTICULO TERCERO.- agotado el termino anterior sin que se haga efectiva la devolución por parte de los mencionados municipios, la tesorería del Instituto realizara el descuento correspondiente a los mayores valores girados, con cargo a distribuciones futuras de regalías recaudadas por concepto de explotación de minerales, en las cuales le corresponda participación a los municipio de Motavita, Paz de Rio y Sativa Norte del Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO.- A medida que se realicen los descuentos en las participaciones correspondientes a los municipios de Motavita, Paz del Rio y Sativa Norte conforme a lo dispuesto en el Articulo de la presente resolución, la tesorería del instituto procederá a efectuar el giro a los municipios a quienes realmente le corresponden las participaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los señores Alcaldes de los municipios de la Uvita, Mongua, Minguí, Motavita, Paipa, Paz de Rio, Samaca, San Mateo y Sativa norte del Departamento de Boyacá.



ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Original Firmado

JESUS ALBEIRO OSORIO CARDONA

Coordinador Grupo de Recaudo y Distribución de Regalías

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del Veintitrés (23) de Julio de 2008 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el Veintinueve (29) de Julio de 2008 a las 4:00 p.m.



MAURICIO FLECHAS HOYOS

Coordinador Grupo de Trabajo Regional Nobsa

PF